

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos Rad. 2014-00246-00

Mediante memorial presentado por la parte ejecutante, coadyuvado por el ejecutado, el 8 de marzo de 2021 informó al despacho que desaparecieron las causas que dieron origen a la acción judicial, por lo que solicita la terminación del y el levantamiento de la medida cautelar correspondiente al embargo del 25% del salario mensual que perciba el demandado WILLIAM PERAFAN TORO en calidad de empleado de la empresa Alicante S.A. de esta ciudad.

En virtud de lo anterior y por ser procedente, el despacho RESUELVE:

PRIMERO. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación, y en consecuencia se ordena el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Líbrense por secretaría el (os) oficio (s) pertinente (s).

SEGUNDO. Archívese las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en el libro y sistema.

Notifíquese,

**RICARDO ESTRADA MORALES**

Juez

LJNM.-

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 56 Hoy 10 de junio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano  
Secretaría

RADICACIÓN No 2016-00234-00  
DEMANDANTE: MARIA ROSA ATEHORTUA ARANGO  
DEMANDADO: LUIS ALFONSO MUÑOZ MENESES